



Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil catorce.

Visto, el contenido de los autos que corren agregados al expediente aperturado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., "en contra de todo el procedimiento" de invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados instalados en los edificios de dicha unidad administrativa, y:

CONSIDERANDO

I.- El suscrito, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 3 apartado D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 65 fracciones II y III, 66, 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el escrito de inconformidad de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., presentado a través del sistema electrónico CompraNet ese mismo día y remitido para su atención por acuerdo de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, número 115.5.1528, del treinta de mayo del año en curso.



III.- El diecinueve de junio de dos mil catorce, se acordó prevenir a la empresa inconforme para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, acreditara debidamente la personalidad con la que compareció el C. [REDACTED]

Asimismo, se determinó indicar al promovente, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, o en su defecto, las posteriores se practicarían mediante el rotulón ubicado en el acceso de esta Área de Responsabilidades.

IV.- Teniendo en cuenta que la inconforme en su escrito inicial no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, con oficio AR/17/3579/2014 del diecinueve de junio del año en curso, se requirió a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, su colaboración para realizar la notificación del oficio AR/17/3578/2014, con el cual se notificó el acuerdo de diecinueve de junio de dos mil catorce, a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en calle [REDACTED], de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Mediante oficio número 648/2014 del catorce de julio de dos mil catorce, la Lic. Andrea Jahel González Castillo, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, **remitió acuse de recibo y constancia de notificación del oficio AR/17/3578/2014, así como de su anexo consistente en Acuerdo de prevención, ambos de fecha diecinueve de junio del año que transcurre, haciendo constar con su firma, que el C. [REDACTED] recibió los mencionados documentos el día catorce de julio de dos mil catorce, tal como se aprecia en las constancias cuyo escaneo a continuación se inserta:**

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

3
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDAD 16/2014.
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V. 90

Inmobiliaria y Constructora Ciutat Vella, S.A. de C.V.

Vs.

Delegación de la Procuraduría General de la República en el
Estado de Veracruz

Invitación a cuando menos tres personas ITP-PGR-VER-001-2014

Oficio No. AR/171 / 005578 /2014.

Ciudad de México, D.F. a 19 de junio de 2014.
2014. *Andrés de Jesús Serra Rojas*

ACUSE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.,
y/o [REDACTED]

En atención a su escrito de fecha 29 de mayo de 2014, por medio del cual presentó inconformidad "en contra de todo el procedimiento", de la Invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado instalados en los edificios de dicha unidad administrativa, le comunico que con fecha actual, se ha proveído el acuerdo de prevención que se adjunta al presente, constante en 4 fojas útiles en copia con firma autógrafa.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Signature]
LIC. ANDRÉS DE JESÚS SERRA ROJAS BELTRÍ

Revisó: Lic. Sergio Gutiérrez Reyes.

Elaboró: Lic. Leonardo De León Barredo.

Boulevard Adolfo López Mateos No. 101, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 68 62 www.pgr.gob.mx

Dev. Oficio Original y Mpxo
[REDACTED]
14/07/2014

EXHORTO: EXH/PGR/VER/VER/M-EXH/233/2014.

INCONFORMIDAD 16/2014

----- **CONSTANCIA** -----

--- En la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, siendo dieciocho (18) horas con treinta (30) minutos del día catorce (14) de julio del año dos mil catorce (2014); la suscrita Licenciada **ANDREA JAHEL GONZALEZ CASTILLO**, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos, quien legalmente actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 281, 300, 301, 309, 310, 317 y demás relativas al Código Federal de Procedimientos Civiles, el Acuerdo A/93/98, del Procurador General de la República:-----

----- **SE HACE CONSTAR** -----

--- En atención al Turno de Correspondencia 973/2014 de tres (03) de julio de dos mil catorce (2014) suscrito por el Licenciado Ramón Estrada Rodríguez, encargado de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz; a través del cual remite el oficio AR/17/003579/2014 de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014) signado por el Licenciado Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República a través del cual solicita se notifique de forma personal el diverso AR/17/003578/2014 constante de una (01) foja útil por a la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V. y/o [REDACTED] y copia con firma autógrafa de acuerdo de prevención de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce contante de cuatro fojas útiles; por lo que la suscrita en compañía de personal Ministerial se encuentra en las oficinas de esta Delegación Estatal ubicadas en Juan Bautista Lobos, sin número, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal noventa y un mil setecientos setenta y nueve (91779) en Veracruz, Veracruz; en presencia del C. [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] expedida a su nombre por Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad como representante Legal de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA S.A. DE C.V.", con copia certificada del instrumento notarial [REDACTED]



104

TGR
7/2014

EXHORTO: EXH/PGR/VER/VER/M-EXH/233/2014.

14

INCONFORMIDAD 16/2014

72

[REDACTED] del índice de la notaria
veintiocho en Veracruz, Veracruz; cuyo Titular es Licenciado Francisco Samuel
Arias González, y por cuanto hace a la certificación Esta corresponde a la fecha
doce de marzo del presente año por la Licenciada Zita Rodríguez Cifuentes
Notaria adscrita a la Notaria número trece, en Veracruz, Veracruz; documentos
que en este acto se da fe de tener a la vista, los cuales se dan fe de tener a la
vista en este acto, así como copia fotostática de los mismos, para que previo su
cotejo y compulsas con los exhibidos sean agregados a las presentes
actuaciones; actos seguidos se le notifica el oficio AR/17/003578/2014
constante de una (01) foja útil, suscrito por el Licenciado Andrés de Jesús Serra
Rojas Beltrí, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en la Procuraduría General de la República y se le hace entrega copia
con firma autógrafa del acuerdo de prevención de fecha diecinueve de junio de
dos mil catorce constante de cuatro (04) fojas útiles; lo anterior para a los efectos
legales a los que haya lugar, recabando así mismo, el acuse de recibo del oficio
AR/17/003578/2014.

Con lo anterior y no habiendo más que agregar a la presente constancia, se
da por terminada la misma, firma el compareciente y el personal Ministerial que
en ella intervinieron.

-----D A M O S F E-----

[REDACTED]

Quien notifica:
LIC. ANDREA JAHEL GONZÁLEZ CASTILLO
AMPF TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS

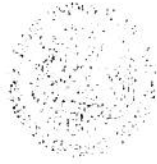
Testigo de Asistencia

LIC. NORA E. HERNÁNDEZ NUÑEZ

Testigo de Asistencia

C. MARIA DE LA LUZ PEREZ RUIZ

[Handwritten signature]



En atención a expuesto, el artículo 66 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala lo que a continuación se cita:

"Artículo 66. ...

...
*La autoridad que conozca de la inconformidad **prevendrá al promovente** cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.*

De conformidad con lo anterior, **el término de tres días hábiles a que hace referencia el párrafo en cita, feneció el día diecisiete de julio del año actual, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna de la inconforme**, encontrándose por lo tanto, precluido su derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados de la Invitación a cuando menos tres personas ITP-PGR-VER-001-2014.

VI.- En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracciones II y III 66 y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., recibido en esta instancia administrativa el diecisiete de junio de dos mil catorce.

Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORMIDAD 016/2014.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- Con base en los argumentos señalados en el capítulo de Considerandos, resulta improcedente por extemporánea la inconformidad interpuesta por la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., en contra de todo el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número ITP-PGR-VER-001-2014, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados instalados en los edificios de dicha unidad administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A. DE C.V., la presente resolución, mediante publicación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades e infórmesele, que en contra de la presente, podrá interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Comuníquese a la inconforme, que el expediente de inconformidad 16/2014, se encuentra a la vista para que se imponga de su contenido si a su interés conviene, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, 6° piso, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar. Hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Revisó: Lic. Sergio Gutiérrez Reyes.

Elaboró: Lic. Leonardo De León Barredo.

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."